

37

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-003- 2025
De 14 de febrero de 2025

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto “**CALLE A- CONEXIÓN VIAL DE PLAZA DEL LAGO CON EL BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO**”, cuyo promotor es la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**.

El suscrito Director de la Dirección Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**, representada por el señor **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO D.**, con Cédula de Identidad Personal N° 8-232-385; propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**CALLE A- CONEXIÓN VIAL DE PLAZA DEL LAGO CON EL BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO**”;

En virtud de lo antedicho, el día 22 de enero de 2025, el señor **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO D.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I denominado “**CALLE A- CONEXIÓN VIAL DE PLAZA DEL LAGO CON EL BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO**”, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GRUPO MORPHO, S.A., ARANTXA RODRÍGUEZ y GEHOVELLE GRAU**, persona jurídica y naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-005-2015, DEIA-IRC-072-2020 y DEIA-IRC-033-2019** respectivamente.

El proyecto consiste en realizar la construcción de una calle (denominada como Calle A), con la finalidad de conectar vialmente a la Plaza del Lago con el Boulevard Ciudad del Lago. Para el manejo de las aguas pluviales se necesitará colocar una tubería perpendicular a la Calle A, la franja en donde colocará la tubería tendrá aproximadamente 10 metros de ancho.

El proyecto contempla trabajos de movimiento de tierra para conseguir los niveles de diseño indicados en los planos y también para la construcción de la Calle A con todos los detalles de cordones, aceras indicadas por las normativas para calles vigente a nivel nacional. En general, el movimiento de tierra del proyecto contempla un corte de 909 m³ y un relleno de 280 m³; el balance es de 629 m³ de excedente. Dicho material excedente será utilizado en el proyecto “**NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FINCA 331441**”, el cual cuenta con su instrumento de gestión ambiental aprobado.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca Folio Real No. 30149437 código de ubicación 8723, sobre una superficie actual o resto libre de 1 ha+3718 m²76dm², y para el desarrollo del proyecto se utilizarán 3,043.14 m², propiedad de la empresa **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**.

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLIGONO DEL PROYECTO (3,043.14 m ²)		
Punto	Este	Norte
1	662227.271	1006639.8
2	662234.245	1006663.88
3	662291.445	1006646.17

4	662317.945	1006628.004
5	662333.561	1006622.13
6	662324.902	1006600.01
7	662306.885	1006606.79
8	662284.203	1006622.34
9	662274.543	1006580.33
10	662264.776	1006582.48
11	662274.792	1006626.036

Que mediante **PROVEIDO DRPN-001-2701-2025** del 27 de enero de 2025, Ministerio de Ambiente a través de la Dirección Regional de Panamá Norte, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CALLE A- CONEXIÓN VIAL DE PLAZA DEL LAGO CON EL BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO**” (fs. 16-17);

Como parte del proceso de evaluación ambiental, mediante correo electrónico del día 28 de enero de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite Coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (fs. 18).

Mediante nota **MEMORANDO-DRPN-039-2901-2025**, 29 de enero de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto ambiental de Panamá Norte, extiende formal invitación a una Inspección Técnica a la Sección de Forestal. (fs. 19).

Mediante nota **GEOMATICA-EIA-CAT-I-0063-2025**, recibidas el 3 de febrero de 2024, la Dirección de Información Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indicado que “*con los datos proporcionados se generó dos (2) datos puntuales, denominados: calidad de aire y ruido ambiental, prospección arqueológica y un (1) polígono con una superficie de (0ha +3,043.12 m2), los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)...*”. (fs. 20-21).

Mediante **Informe Técnico de Inspección N° DRPN-SEEIA-002-2025**, realizado por la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental**, del 06 de febrero de 2024, se describe en las **Conclusiones** lo siguiente: “*...Las coordenadas aportadas por el promotor, ubican el proyecto en el área propuesta a desarrollar. No se evidencia de fuentes hídricas dentro del área del proyecto. En referencia al ambiente biológico, la vegetación en el área del proyecto está conformada por gramíneas. En cuanto al medio físico, el área del proyecto presenta una topografía leve irregular. Respecto a la fauna, durante la inspección de campo, no se visualizó fauna silvestre...*” (fs. 22 -27).

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**CALLE A- CONEXIÓN VIAL DE PLAZA DEL LAGO CON EL BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO**”, la Dirección Regional de Panamá Norte, mediante Informe Técnico, calendado el 11 de febrero de 2025, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 28-34);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**CALLE A-CONEXIÓN VIAL DE PLAZA DEL LAGO CON EL BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO**”, cuyo promotor es la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**, que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**, que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- d. Realizar monitoreo de ruido, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- e. Presentar Análisis de Calidad de Aire Ambiental, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente; cumpliendo con la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 “*Por la cual se adopta como valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma*”.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte establezca el monto a cancelar. Presentar las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte cada seis (6) meses durante la etapa de construcción durante la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

- i. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*” y la Resolución No.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- n. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de decisión y en la resolución ambiental.
- o. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un periodo no menor de 5 años e incluirlo en el informe de seguimiento.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- r. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos de requerirlo, otorgada por la Dirección Regional de Panamá norte; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- s. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*”, en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.
- t. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP), antes de iniciar la obra, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.

- u. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

Artículo 5. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**, que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono y realizar las labores de recuperación de las áreas afectadas.

Artículo 6. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**, que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con los preceptos regidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y sus modificaciones.

Artículo 7. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**, que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**, que, la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

Artículo 9. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. NOTIFICAR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA)**, que, contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

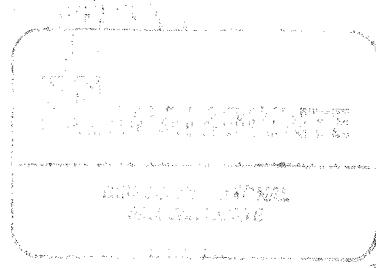
Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO GARAY

Director regional de Panamá Norte.




LESLY FLORES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CALLE A- CONEXIÓN VIAL DE PLAZA DEL LAGO CON EL BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA).**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3,043.14 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA- 003 2025 DE 14 DE FEBRERO DE 2025.**

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

Fecha

17 febrero 25 1234
tarde
Por escrito a su nombre E. Queyano
Obdulio Escobar
8431-1011
Alvaro Villanueva 4150188

NOTIFICACIÓN

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE; E.S.D.

Por medio del presente documento yo, **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-232-385, actuando como Representante Legal de la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.(SUCASA)**, sociedad totalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en Registro Público, Mercantil Folio N°22067 (S) con oficinas en el Edificio SUCASA, ubicado en calle 50, Bella Vista, concurro ante su digno despacho con la finalidad de notificarme por escrito de la **RESOLUCIÓN N° DRPN-IA-003-2025** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "**CALLE A- CONEXIÓN VIAL DE PLAZA DEL LAGO CON EL BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO**"

Autorizamos al Señor **Abdiel Escobar**, varón panameño, con cédula de identidad personal número 8-934-1011, para que retire copia de dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación

Atentamente,


GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN
CED. 8-232-385

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125.

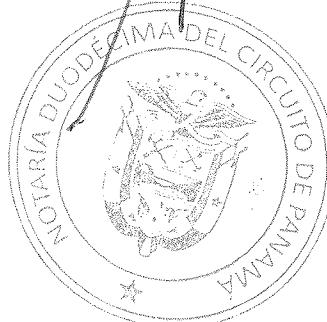
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, sus firmas es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 829 r.c.p.). En virtud de identificación que se me presenta.

Panamá,

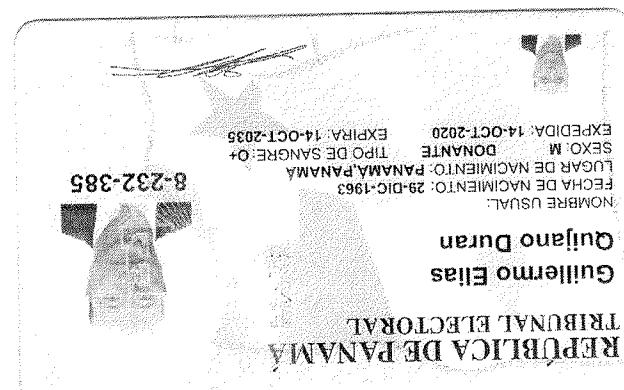
 Testigo

 Testigo

Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista
Notario Públ co Duodécimo del Circuito de Panamá







SA